Núm. 3694
Fecha 6 de diciembre de 1988 11:30 a.m.

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
HATO REY, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE REVISION DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se enmienda la Sección 8-A

Sección 8. - Procedimiento del Recurso de Impugnación ante el Secretario Auxiliar del Area de Servicios Generales.

A. Término.

Toda impugnación de convocatoria a subasta deberá radicarse personalmente o por correo certificado con acuse de recibo ante el Secretario Auxiliar del Area de Servicios Generales dentro de los ~~diez (10)~~ cinco (5) días siguientes a la fecha del depósito de la convocatoria en el correo o dentro de los tres (3) días laborables de haber recibido el pliego de la subasta a la mano, dependiendo el tipo de convocatoria que se haya efectuado.

Vigencia de la enmienda

Esta enmienda entrará en vigor después de su promulgación y radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada y promulgada de acuerdo con la ley, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de diciembre de 1988.

Awilda Aponte Roque
Secretaria de Instrucción Pública